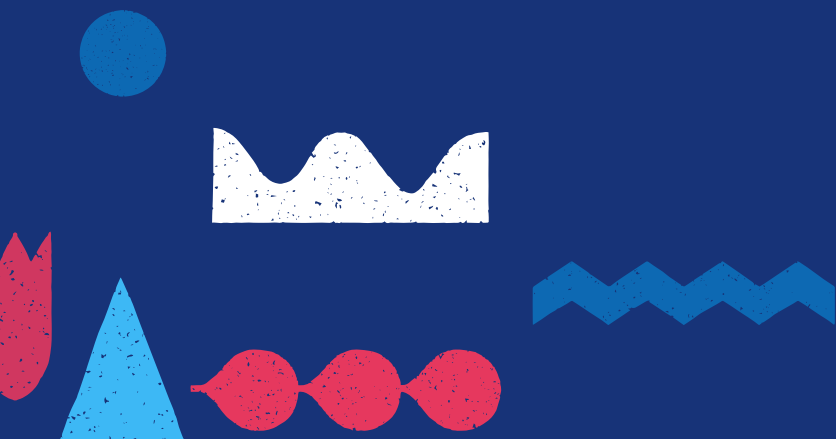


CONSOLIDAD DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS REFERIDAS AL
FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL
CONVOCATORIA 2024



Servicio Nacional del Patrimonio Cultural



Contenido

I. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2024	3
II. ACERCA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO	4
III. ACERCA DE LA PERSONA JURÍDICA	5
IV. ACERCA DE LA PERSONA NATURAL	6
V. ACERCA DE LAS MUNICIPALIDADES	7
VI. ACERCA DEL EQUIPO DE TRABAJO	8
VII. ACERCA DE LA COMUNIDAD ASOCIADA AL PATRIMONIO CULTURAL	11
VII. ACERCA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN	12
IX. ACERCA DE LOS PROYECTOS EN GENERAL	14
X. ACERCA DE LOS GASTOS	16
XI. ACERCA DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DE INMUEBLES	19
XII. ACERCA DE LOS PROYECTOS DEL CONCURSO REGIONAL	21

CONSOLIDAD DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS REFERIDAS AL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL CONVOCATORIA 2024

I. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2024

- Convocatoria del Concurso Regional: desde el 12 de junio **hasta el 26 de julio de 2024**
- Convocatoria del Concurso Nacional: desde el 12 de junio **hasta el 26 de agosto de 2024**
- Bases, anexos y formularios de postulación:
<https://www.sfgp.gob.cl/fondos/fondo-del-patrimonio-cultural/convocatorias/fondo-del-patrimonio-cultural-2024>
- Las postulaciones a la Convocatoria 2024 se realizan en la página web: www.fondos.gob.cl
- Consultas sobre el uso de la plataforma de postulación:
+56 9 6405 0080
+56 9 6405 0057
+56 9 8922 6977

II. ACERCA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Pregunta n°1:

¿Qué función tiene la persona responsable del proyecto?

Respuesta n°1:

Es una persona natural o jurídica encargada de presentar la propuesta a la convocatoria, identificándose como responsable en el formulario de postulación. Si el proyecto es seleccionado, suscribirá el convenio y asumirá las obligaciones y responsabilidades contractuales, como el cumplimiento de requerimientos legales, plazos, presupuestos, entre otros.

Pregunta n°2:

¿La persona responsable del proyecto puede asignarse remuneraciones?

Respuesta n°2:

La persona que ejerza el rol de responsable del proyecto, sea natural o jurídica, no puede asignarse remuneraciones u honorarios por esta función.

III. ACERCA DE LA PERSONA JURÍDICA

Pregunta nº3:

¿Existe alguna incompatibilidad para que la persona asignada como representante legal o quienes integran la directiva de una persona jurídica se presente como parte del equipo de trabajo del mismo proyecto?

Respuesta nº3:

No hay restricción para que la persona asignada como representante legal o quienes integran la directiva de la organización pueda presentarse como parte del equipo de trabajo del proyecto. Se debe considerar el perfil y la experiencia solicitada en las funciones del equipo de trabajo.

Pregunta nº4:

¿Si quien postula como responsable del proyecto es una persona jurídica, la jefatura del proyecto tiene que ser una persona natural?

Respuesta nº4:

Sí, es requisito para todas las submodalidades del concurso que la jefatura del proyecto la desarrolle una persona natural, ya que hay derechos, obligaciones y funciones que debe ejercer en esa condición.

Pregunta nº5:

¿Cómo puede postular una universidad que no es universidad pública?

Respuesta nº5:

Las universidades que no son públicas pueden postular como personas jurídicas, presentando todos los antecedentes que se solicitan para esa condición.

Pregunta nº6:

¿Cuál es el documento que acredita la representación legal vigente?

Respuesta nº6:

El certificado de estatutos actualizado (emitidos con una antigüedad no superior a 6 meses por el registro de empresas y sociedades) en los que se indique los poderes de representación y/o quien cuenta con la administración social, sirven para acreditar la representación legal vigente.

Pregunta nº7:

¿Cuál es la diferencia entre escritura de constitución y estatutos de la personalidad jurídica?

Respuesta nº7:

La escritura de constitución de una persona jurídica es aquel documento donde consta el momento en que se constituyó dicha persona, se indica el día, la hora, la localidad, quienes concurren con la voluntad de constituir la persona jurídica en cuestión.

Los estatutos de una persona jurídica son las normas por las que se rige, por ejemplo: cuál es su objeto social, como se constituye el directorio, cuáles son sus facultades, etc.

IV. ACERCA DE LA PERSONA NATURAL

Pregunta n°8:

¿En qué submodalidad es obligación que la persona responsable del proyecto, en calidad de persona natural, cumpla también con la jefatura del proyecto?

Respuesta n°8:

Si quien postula como responsable del proyecto es una persona natural, es requisito que también ejerza la función de jefatura del proyecto en las siguientes submodalidades:

- Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural
- Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal
- Organización y producción de encuentros referidos al patrimonio cultural
- Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural

Pregunta n°9:

¿Qué requisito debe tener una persona natural para postular un proyecto de intervención en inmuebles?

Respuesta n°9:

Solo pueden postular personas naturales que sean propietarias del inmueble que se postula en el proyecto.

V. ACERCA DE LAS MUNICIPALIDADES

Pregunta n°10:

¿Quién ostenta el cargo de representante legal cuando una municipalidad postula como responsable del proyecto?

Respuesta n°10:

La representación legal recae en el alcalde o la alcaldesa.

Pregunta n°11:

¿Alguna persona puede actuar en representación del representante legal del municipio?

Respuesta n°11:

Sí, un apoderado o apoderada. Es la persona natural designada por la persona responsable del proyecto, quien actuará en su representación con todas las facultades. La designación de un apoderado o apoderada deberá ser establecido por decreto alcaldicio, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley N° 18.695.

Pregunta n°12:

¿Cómo pueden postular las corporaciones municipales?

Respuesta n° 12:

Estas entidades son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, por tanto, pueden postular siempre y cuando su objeto (contemplado en los estatutos) lo permita. Tienen que hacerlo presentando los requisitos indicados para las personas jurídicas.

Pregunta n°13:

¿Pueden un funcionario o una funcionaria municipal ser responsable del proyecto o integrar el equipo de trabajo?

Respuesta n°13:

Los funcionarios o las funcionarias municipales pueden cumplir el rol de jefatura o integrar el equipo de trabajo, pero para que participen en los proyectos deben tener en consideración las disposiciones la Ley N° 18.883: "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

VI. ACERCA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Pregunta n°14:

¿Quiénes integran el equipo de trabajo?

Respuesta n°14:

Es conformado por la jefatura del proyecto y las personas señaladas en el apartado “Antecedentes del equipo de trabajo” del formulario de postulación, quienes serán evaluadas según los requisitos pertinente a cada submodalidad y cuyos antecedentes serán ponderados en la pauta de evaluación.

Pregunta n°15:

¿Qué función debe cumplir la jefatura del proyecto?

Respuesta n°15:

Este rol lo cumple una persona natural que lidera la ejecución técnica del proyecto y actúa como la contraparte técnica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) durante toda la etapa de seguimiento. En las bases se establecen requisitos de experiencia y competencias para la jefatura, que serán revisados en la admisibilidad y evaluados en el proceso de selección.

Pregunta n°16:

¿Puede la jefatura del proyecto o las personas propuestas como profesionales ejercer más de una función en el equipo de trabajo?

Respuesta n°16:

Todas las personas que componen el equipo de trabajo podrán ejercer sólo un cargo, no está permitido realizar dos o más funciones. Los proyectos que no respeten esta condición serán declarados inadmisibles.

Pregunta n°17:

¿Puede una persona extranjera ser integrante del equipo de trabajo? ¿Qué pasa si tiene la cédula de identidad vencida?

Respuesta n°17:

No hay restricción para que una persona extranjera sea parte del equipo de trabajo, siempre y cuando cuente con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación y que su estado sea vigente.

Pregunta n°18:

¿Cómo se acredita la experiencia del equipo de trabajo?

Respuesta n°18:

El Currículum Vitae es el documento que permite señalar la experiencia de las personas que integran el equipo de trabajo. Para acreditar los conocimientos y las actividades laborales desempeñadas

es necesario hacer referencia a los proyectos en que se ha participado (nombre, año de realización, institución u organización, etc.) y algún medio de verificación (contactos, datos de publicaciones, imágenes, etc.). Se sugiere usar el anexo propuesto en las bases e incorporar todos los antecedentes con los cuales se quiera acreditar la experiencia.

Pregunta n°19:

¿Qué se entiende por experiencia en actividades de participación ciudadana?

Respuesta n°19:

La persona propuesta en este cargo debe contar con conocimientos y habilidades para la planificación y desarrollo de actividades orientadas a que la comunidad tenga una participación activa en el proyecto, propendiendo a fortalecer su vinculación con el patrimonio cultural postulado. Esta persona debe impulsar el desarrollo de una iniciativa coherente con la idea de que la comunidad tiene un papel fundamental en la creación, mantención y transmisión del patrimonio cultural, además de otorgarle valor y significado.

Pregunta n°20:

¿Es requisito que las personas que integran el equipo de trabajo tengan título universitario?

Respuesta n°20:

No se solicita título universitario para quienes integran el equipo de trabajo, pero sí se considera la experiencia en el proceso de evaluación.

Pregunta n°21:

¿Todas las personas integrantes del equipo de trabajo tienen que hacer "Perfil de Datos" en la plataforma www.fondos.gob.cl para postular?

Respuesta n°21:

Solo la persona responsable del proyecto tiene que estar registrada en el "Perfil de Datos" para postular un proyecto.

Pregunta n°22:

¿Cuántas personas pueden participar del proyecto?

Respuesta n°22:

No existe límite de integrantes en el equipo de trabajo, pero en la información entregada en la postulación se debe individualizar claramente a 1, 2 o 3 personas (según la submodalidad de postulación), a quienes se les evaluará su experiencia. Si se incluyen más integrantes, es pertinente justificar su rol en el proyecto y se podrán subir los antecedentes profesionales en el apartado de los "Documentos Adicionales" en la plataforma de postulación.

Pregunta n°23:

Un equipo de trabajo que está ejecutando un proyecto de una de las convocatorias anteriores del Fondo del Patrimonio Cultural ¿puede participar en la Convocatoria 2024 presentando un proyecto nuevo?

Respuesta n°23:

No hay impedimento para que un equipo de trabajo seleccionado en un proyecto de alguna convocatoria anterior del Fondo del Patrimonio Cultural postule un nuevo proyecto en la Convocatoria 2024.

Pregunta n°24:

¿Es posible que una misma persona forme parte de más de un equipo de trabajo en proyectos postulados al Fondo del Patrimonio Cultural?

Respuesta n°24:

Una misma persona puede formar parte de más de un equipo de trabajo. Pero se debe considerar la siguiente incompatibilidad: "No podrá la persona responsable del proyecto postular más de un proyecto por submodalidad". Por lo tanto, el único impedimento de postulación es que una misma persona presente dos proyectos en ese cargo y en la misma submodalidad.

VII. ACERCA DE LA COMUNIDAD ASOCIADA AL PATRIMONIO CULTURAL

Pregunta n°25:

¿Qué es la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto?

Respuesta n°25:

Se entiende por “comunidad” a personas o conjunto de personas, cultores, cultoras asociaciones y/u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. Cumple un rol fundamental en la creación, mantención y transmisión del patrimonio, además de otorgarle valor y significado.

No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.

Pregunta n°26:

¿Cómo se completa correctamente en la postulación la información de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto?

Respuesta n°26:

Cumpliendo los siguientes pasos en el formulario de postulación:

- La comunidad asociada deberá ser identificada en el apartado “Identificación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto”.
- En el “Protocolo de trabajo con la comunidad asociada al inmueble” se deberá indicar en detalle las actividades que se comprometen con la comunidad durante la ejecución del proyecto y si estas actividades son informativas, consultivas o vinculantes.
- Las actividades comprometidas deberán ser incluidas en “Programación del proyecto”.

Se deberá adjuntar la “Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo”, firmada por la comunidad o las comunidades que se identifican y con quien(es) se trabajará en el proyecto.

Pregunta n°27:

¿En qué consiste la participación ciudadana? ¿Cómo se define si el tipo de actividad de participación es pertinente para el proyecto postulado?

Respuesta n°27:

Las actividades para cualquier comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto pueden ser informativas, consultivas o vinculantes. El mínimo para una buena propuesta de participación ciudadana dependerá de la coherencia entre el vínculo de la comunidad con el bien patrimonial, por ejemplo, si el sujeto de estudio es un elemento del patrimonio cultural inmaterial o de pueblos indígenas, no es viable un proyecto que no cuente con actividades vinculantes. En cambio, en el caso de un proyecto que estudie un bien patrimonial con una vinculación tangencial de la comunidad, pueden ser actividades informativas o consultivas.

VII. ACERCA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Pregunta n°28:

En la plataforma de postulación, ¿cómo presenta sus antecedentes una persona jurídica?

Respuesta n°28:

El sistema de postulación en línea solo permite el ingreso de personas naturales, por lo que debe ingresar alguien de la institución que postula con su Clave Única y, una vez dentro de la plataforma, debe asociar el proyecto a esa institución y decidir que ella aparezca como responsable del proyecto. Los pasos a seguir son:

- Registrar la información solicitada en Datos Personales.
- Ingresar los datos de la organización o institución en Relaciones Jurídicas. Registrarse en esta opción permitirá postular a proyectos como persona jurídica
- Luego de registrar a su organización o institución podrá postular y continuar con Postula aquí. Para solicitar asesoría, la plataforma de postulación cuenta con un call center: +56 9 6405 0080 /+56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977

También en esta plataforma se puede solicitar información acerca de cómo una organización o institución autoriza a una persona natural, que no es su representante legal, para que pueda postular en su representación.

Pregunta n°29:

¿Cómo se entregan los antecedentes obligatorios que no tienen un anexo establecido en las bases o en la plataforma de postulación?

Respuesta n°29:

Los documentos obligatorios que no tienen un anexo predeterminado en las bases o en la plataforma de postulación son de formato libre, desarrollados por la persona que postula.

Pregunta n°30:

¿Puedo incorporar en la postulación antecedentes que no son obligatorios?

Respuesta n°30:

La persona responsable de la iniciativa podrá aportar la información que estime conveniente para complementar los antecedentes obligatorios, ingresándolos en el ítem de los "Documentos Adicionales a la Postulación", del campo "Documentos Adjuntos". Estos antecedentes podrán ser utilizados para aclarar algún aspecto de la documentación obligatoria.

Pregunta n°31:

¿Se puede presentar un proyecto con contenidos similares a otra iniciativa, aun cuando existan diferencias formales en su presentación?

Respuesta n°31:

Se puede presentar un proyecto nuevo que continúe una iniciativa que ya fue financiada por el Fondo del Patrimonio Cultural en convocatorias anteriores, siempre y cuando quede muy claro en su formulación cuales son los elementos que lo diferencian del proyecto anterior.

Pregunta n°32:

¿Puedo postular un mismo proyecto al Fondo del Patrimonio Cultural y al Fondart?

Respuesta n°32:

No hay restricciones para postular un mismo proyecto al Fondo del Patrimonio Cultural y al Fondart. En caso de que el proyecto sea seleccionado en ambos concursos, se debe optar por el financiamiento de uno de ellos, renunciando expresamente al otro fondo concursable.

IX. ACERCA DE LOS PROYECTOS EN GENERAL

Pregunta n°33:

¿Se pueden postular proyectos de patrimonio natural?

Respuesta n°33:

La Ley N° 21.045 que crea el Fondo del Patrimonio Cultural establece que su objetivo es financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

El ámbito de competencia del Fondo del Patrimonio Cultural no incluye el patrimonio natural.

Pregunta n°34:

¿Puede un proyecto desarrollarse en varias regiones del país?

Respuesta n°34:

Un proyecto que desarrolle actividades en más de una región puede postular, lo cual debe estar justificado en el formulario de postulación. Pero en ese proceso, se debe definir una región de ejecución, debido a que en la evaluación del proyecto hay ítems de ponderación que están asociados a la experiencia y residencia del equipo de trabajo en la región donde se ejecutará la iniciativa.

Pregunta n°35:

¿Pueden realizarse actividades de un proyecto en más de una comuna de la región de postulación?

Respuesta n°35:

Sí, las actividades si pueden desarrollarse en más de una comuna de la región de postulación.

Pregunta n°36:

¿Puede un equipo de trabajo de una región realizar un proyecto en una región distinta a la de su residencia?

Respuesta n°36:

No es obligatorio que la persona responsable del proyecto deba residir en la región en que se ejecuta el proyecto. Pero se debe considerar que en la evaluación del proyecto hay ítems de ponderación que están asociados a la experiencia de la jefatura del proyecto y la residencia del equipo de trabajo en la región donde se ejecutará la iniciativa.

Pregunta n°37:

Si una persona responsable de un proyecto postula a una submodalidad como responsable en un proyecto a realizarse en una región ¿puede postular en la misma submodalidad y mismo cargo en otra región del país?

Respuesta n°37

Para que el proyecto sea admisible, la persona responsable sólo puede postular una vez por submodalidad, independiente que sean iniciativas distintas presentadas en regiones diferentes.

Pregunta n°38:

¿En caso de diferencias en formato y/o extensión de documentos, puedo volver a adjuntar estos documentos posteriormente a la postulación?

Respuesta n°38:

La documentación obligatoria se debe adjuntar en el proceso de postulación, pues en caso contrario el proyecto será considerado inadmisibile. El concurso no tiene periodo de subsanación de documentos posterior al período de cierre de la convocatoria.

Pregunta n°39:

¿Una misma persona puede postular con más de un proyecto en distintas modalidades?

Respuesta n°39:

Como señalan las bases, en el punto 2.4.2, letra c, "No podrá la persona responsable del proyecto postular más de un proyecto por submodalidad". Sin embargo, se puede postular proyectos en distintas submodalidades.

Pregunta n°40:

¿Cuál es el plazo de extensión de un proyecto?

Respuesta n°40:

El plazo máximo de ejecución de un proyecto es de 12 meses.

X. ACERCA DE LOS GASTOS

Pregunta n°41:

¿Pueden ser comercializados los productos finales de un proyecto financiado por el Fondo del Patrimonio Cultural?

Respuesta n°41:

El financiamiento otorgado implica que los productos finales solo se podrán distribuir de manera gratuita.

Pregunta n°42:

¿Se pueden financiar viáticos y pasajes al extranjero con cargo al Fondo del Patrimonio Cultural?

Respuesta n°42:

No se permiten gastos de viáticos y pasajes al extranjero.

Pregunta n°43:

¿El cofinanciamiento es obligatorio para postular?

Respuesta n°43:

El cofinanciamiento es voluntario para todas las submodalidades, El aporte puede ser en dinero o valorado y lo puede otorgar la persona responsable del proyecto y/o terceras personas. En el caso que el proyecto contemple cofinanciamiento, se debe comprometer por escrito, completando el anexo adjunto en las bases.

Pregunta n°44:

¿Se deben presentar cotizaciones para el presupuesto del proyecto?

Respuesta n°44:

Solo es obligatorio presentar cotizaciones en las submodalidades Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural y Organización y producción de encuentros referidos a patrimonio cultural. En las otras submodalidades del Concurso Regional y del Concurso Nacional no es obligatorio incorporar cotizaciones en el presupuesto, queda a la consideración de cada postulante.

Pregunta n°45:

¿Cómo puedo presentar los gastos asociados a la edición, reedición, publicación y/o distribución de material?

Respuesta n°45:

Los gastos pueden indicarse en los sub ítem de "Servicios de asesoría o consultoría" o como "Honorarios" con la cotización correspondiente. El sub ítem de difusión financia actividades para promover el proyecto o sus productos, con un límite de un 15% de lo solicitado al Fondo del Patrimonio Cultural.

Pregunta n°46:

¿Se pueden vender los productos finales financiados por la submodalidad de Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural?

Respuesta n°46:

El financiamiento otorgado implica que los productos finales solo se podrán distribuir de manera gratuita.

Pregunta n°47:

¿El equipo de trabajo puede recibir pago por su trabajo? ¿Cuáles son las restricciones de este gasto?

Respuesta n°47:

Los gastos que se pueden hacer para el pago del equipo son de remuneraciones o de honorarios, según corresponda. En cuanto a las restricciones, la persona responsable del proyecto no podrá asignarse remuneración u honorario por este rol.

Además, no está permitido pagar remuneraciones accesorias o indemnizaciones por término de relación laboral de ninguna especie con recursos del Fondo del Patrimonio Cultural (sustitución de aviso previo, feriado anual o vacaciones, años de servicio, etc.)

Pregunta n° 48:

Una vez seleccionado el proyecto ¿la persona responsable del proyecto tiene que presentar una boleta de garantía por el 100% del monto adjudicado. avalado por una persona natural distinta a quien cumple el rol de responsable?

Respuesta n°48:

Al momento de la suscripción del convenio, es obligación presentar una boleta de garantía, emitida por la persona responsable del proyecto. Las opciones de garantía son: a) boleta de garantía irrevocable a la vista o b) letra de cambio a la vista autorizada notarialmente, avalada.

Pregunta n°49:

¿Se puede financiar una productora para ejecutar parte del evento que queremos realizar?

Respuesta n°49:

Las bases no contemplan la contratación de productoras, todos los gastos por arriendos, servicios o bienes adquiridos deben ser informados en el presupuesto de manera individual.

Además, se permite el pago de honorarios, pasajes y viáticos (estadía y alimentación) de quienes realizarán las relatorías, se encargarán de las exposiciones o de especialistas, estas personas deben ser identificadas en el sub ítem "Producción de encuentros". Los gastos de honorario por este fin no se deben registrar en el sub ítem "honorarios" y, por lo tanto, no son parte del límite de 15% que se señala en la sección "presupuesto" del numeral 3.3 de las bases.

Pregunta n°50:

¿Se puede financiar un bus que transporte integrantes de una agrupación para hacer exhibición del patrimonio inmaterial en 2 regiones? Si esto es posible ¿se puede financiar también su hospedaje, poleras del encuentro y colaciones saludables?

Respuesta n°50:

Como indican las bases, solo se pueden financiar gastos directamente asociados a la producción del encuentro. Respecto a los gastos de alimentación y hospedaje, sólo están permitidos para el equipo de trabajo. En cuanto al financiamiento de poleras u otros productos impresos, se pueden financiar a través del sub ítem de difusión. También se permite el financiamiento de colaciones u otros del tipo "catering".

XI. ACERCA DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DE INMUEBLES

Pregunta n°51:

¿Es posible postular un proyecto de diseño arquitectónico para un inmueble en alguna submodalidad de intervención de inmuebles?

Respuesta n°51:

El Concurso Nacional permite presentar proyectos de diseño arquitectónico y de ejecución de obras en las submodalidades de intervención y salvaguardia.

Pregunta n°52:

¿Es requisito para postular a un proyecto de inmueble la presentación del permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales?

Respuesta n°52:

El permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales no es requisito para la postulación. En caso de ser seleccionado el proyecto, se solicitará este permiso al momento de la firma de convenio.

Pregunta n° 53:

Si ya se presentaron antecedentes de diagnóstico para su aprobación por el Consejo de Monumentos Nacionales, pero tuvo observaciones ¿es necesario presentar un proyecto de diseño y diagnóstico o es posible participar postulando a una ejecución de obra?

Respuesta n° 53:

La submodalidad de intervención en inmuebles - diseño está pensada para la elaboración completa y desde un comienzo de los proyectos, no para una etapa intermedia de corrección de observaciones. En ese sentido, por el estado de avance en el que se encuentran, podrían postular a la ejecución de las obras, toda vez que obtengan la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales dentro del plazo de postulación.

Pregunta n°54:

¿Se puede adjuntar el ingreso de la solicitud de autorización al Consejo de Monumentos Nacionales, en espera de que ésta se encuentre aprobada una vez que aparezca la lista de los proyectos seleccionados?

Respuesta n°54:

La postulación requiere de la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, no sólo con el ingreso de la solicitud. Como esta autorización es un documento obligatorio, se requiere que sea presentado al momento de la postulación.

Pregunta n°55:

El arquitecto del proyecto a ejecutar ¿puede ser también jefe de proyecto y profesional que suscribe informe de conservación del inmueble?

Respuesta n°55:

Respecto al profesional que suscribe el informe y a su vez ejerce la jefatura de proyecto, no hay incompatibilidad respecto a que la misma persona realice esas actividades en la ejecución del proyecto.

Pregunta n° 56:

El proyecto que se pretende ejecutar es de mantención y mejoramiento del inmueble, no se realizará una intervención. Por lo tanto ¿es necesario desarrollar un informe estructural del inmueble?

Respuesta n° 56:

Este informe es un documento obligatorio para la postulación de los proyectos de intervención de inmueble, por ende, es indispensable que su presentación.

XII. ACERCA DE LOS PROYECTOS DEL CONCURSO REGIONAL

Pregunta n°57:

¿Qué significa uso aplicado en la submodalidad Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural?

Respuesta n°57:

En esta submodalidad se financian proyectos que generen conocimientos e impliquen un uso práctico en iniciativas de salvaguardia y preservación del patrimonio cultural, lo que se entiende como investigación aplicada, por lo que se espera que los resultados de los proyectos puedan ser insumos para otros procesos de gestión del patrimonio.

Pregunta n°58:

¿Qué es la propuesta metodológica de un proyecto?

Respuesta n°58:

Son las estrategias conceptual y práctica para alcanzar el objetivo del proyecto, que parte de una posición teórica y conlleva a una selección de técnicas concretas o métodos acerca del procedimiento para realizar las tareas vinculadas con el desarrollo del proyecto.

Pregunta n°59:

¿Qué se entiende por material didáctico?

Respuesta n°59:

Son recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural.

Pregunta n°60:

¿En qué sub ítems del presupuesto se indican los gastos asociados a las distintas etapas de producción del material impreso o digital?

Respuesta n°60:

Los productos finales financiados con el presupuesto del proyecto solo podrán ser distribuidos de manera gratuita. Entiéndase como productos finales en esta submodalidad: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.

Pregunta n°61:

¿Se puede incluir en un proyecto de la submodalidad de Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural la elaboración de un capítulo de un libro, además de la edición, reedición, publicación y/o distribución?

Respuesta n°61:

Se debe postular el proyecto con la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará, es decir íntegro. No se podrá postular en el mismo proyecto el desarrollo de una parte del material, como tampoco se podrán postular investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.

Pregunta n°62:

¿Qué se entiende como boceto de maqueta?

Respuesta n°62:

Es la descripción y representación gráfica del material impreso o digital que se postula, la que incluye la composición, edición, propuesta estética y los materiales del proyecto.

Pregunta n°63:

En la submodalidad de Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural ¿Al momento de postular deben existir los registros de derecho de autoría sobre el material? ¿Qué sucede si los bienes patrimoniales investigados son propiedad de una tercera persona? ¿Los derechos de autoría me corresponden a mí o a la persona natural o jurídica propietaria de los bienes patrimoniales investigados?

Respuesta n°63:

Al momento de postular, es necesario presentar un documento que acredite la autoría de quien realizó la creación intelectual. Si el proyecto considera el uso de obras protegidas por el derecho de autoría cuyos titulares son personas naturales o jurídicas distintas de la persona responsable del proyecto, se deberá contar con una autorización expresa del titular de los derechos.

Pregunta n°64:

¿Se pueden presentar proyectos que traten de investigación y registro del patrimonio cultural, o acaso estas son excluyentes y se deben encasillar proyectos en investigación; registro; levantamiento de información o inventario y/o catalogación?

Respuesta n°64:

La submodalidad "Investigación, registro y levantamiento del patrimonio cultural" permite la unión de acciones, por ejemplo, investigación y registro. Estas actividades no son excluyentes, así que pueden postular un proyecto con esas características.